

# DOE

JUEVES, 24  
de octubre de 2013

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 206

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... 24403

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio textil de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación del artículo 6.1 del Convenio, suscritos el 4 de junio de 2013 ..... 24404



**Convenios Colectivos.** Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de Pompas Fúnebres de la provincia de Badajoz", suscrito el 11 de julio de 2013 ..... **24406**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, con objeto de ampliar el polígono industrial "Los Caños" ..... **24427**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 274/2013 ..... **24436**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 328/2013 ..... **24437**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 184/2013 ..... **24438**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 14 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2012-2013 ..... **24439**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 10/0059/13..... **24441**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0566-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril ..... **24442**

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0578-2, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril ..... **24442**



**Notificaciones.** Anuncio de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA 12-0153-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto ..... **24443**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 19 de septiembre de 2013 sobre legalización de vivienda vinculada a explotación agrícola y ejecución de almacén de aperos. Situación: parcelas 6, 9, 22, 23, 25-36 y 38 del polígono 10. Promotora: D.ª Mercedes Lorenzo Sánchez, en Torre de Don Miguel ..... **24444**

**Información pública.** Anuncio de 20 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la modificación del Plan Territorial de la Vera (artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y Anexo 2), incluido el informe de sostenibilidad ambiental ..... **24445**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación ..... **24445**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública ..... **34446**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 123/13 ..... **24447**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública ..... **24448**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Información pública.** Anuncio de 12 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. José Manuel Vega Gata, en el término municipal de Zahínos ..... **24448**

**Información pública.** Anuncio de 18 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. Félix Eduardo Águedo González, en el término municipal de Zahínos ..... **24450**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Formalización.** Anuncio de 1 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1302007 ..... **24452**



**Notificaciones.** Anuncio de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1414-13-150, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013 ..... 24453

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en los expedientes sancionadores n.º 220 y 253/2013, en materia de salud pública ..... 24454

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública .... 24454

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública..... 24455

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública..... 24456

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública..... 24457

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 14 de octubre de 2013 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE ..... 24458

### **Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento..... 24464

### **Ayuntamiento de Galisteo**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 01/2013 de las Normas Subsidiarias ..... 24464



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061741)*

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en la Categoría de Cocinero/a, y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Respecto a dicho tribunal, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Único. Modificar su composición en los términos que se expresan a continuación.

Nombrar a Don Ignacio Acedo Domínguez Secretario titular, en sustitución de Doña Isabel Pérez Gómez.

Mérida, a 11 de octubre de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio textil de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación del artículo 6.1 del Convenio, suscritos el 4 de junio de 2013. (2013061721)*

Visto el texto del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio textil de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000155011981), en la que se recogen acuerdos relativos a la modificación del art. 6.1 del convenio, suscritos el 4 de junio de 2013, de una parte por AET (Asociación de Empresarios Textil de la provincia de Badajoz) y FECOBA (Federación de Comercio de la provincia de Badajoz), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO  
DE TEXTIL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Reunidos, en Badajoz el día 4 de junio de 2013, de una parte, las centrales sindicales UGT y CCOO y de otra parte la Asociación de Empresarios Textil de la provincia de Badajoz (AET) y la Federación de Comercio de la provincia de Badajoz (FECOBA), acuerdan modificar el artículo 6.1 del texto del vigente Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Textil de Badajoz (DOE 154, de 9 de agosto de 2012), quedando dicho artículo como a continuación se detalla, entrando en vigor ya para el año 2013, independientemente de su publicación en el DOE:

*Art. 6.1.: Trabajo en Ferias de la localidad.*

*Durante la celebración de las ferias de cada localidad, la jornada anterior a la fiesta local, los establecimientos comerciales tendrán la jornada solo de mañana, con horario de 10 a 15 horas.*

*En caso de que el día anterior al festivo local, coincidiera en Domingo, la tarde se disfrutará el día posterior a la fiesta local de cada localidad.*

Las partes autorizan a Máximo Blanco Grande para su registro y tramitación ante el Gobierno de Extremadura.

Por UGT

Máximo Blanco Grande

Rocío Robles Lozano

Por CCOO

Carmen Suárez Fornelino

Valentina Tarriño Pastor

Por AET y FECOBA

Jose María Reino Amador

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de Pompas Fúnebres de la provincia de Badajoz", suscrito el 11 de julio de 2013. (2013061722)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de "Pompas Fúnebres de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000755011993), que fue suscrito con fecha 11 de julio de 2013, de una parte, por ASEPOFUBA en representación de la parte empresarial, y de otra, por CCOO en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS





CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA EMPRESAS Y  
TRABAJADORES DEL SECTOR DE POMPAS FÚNEBRES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Preámbulo:

Este Convenio Colectivo ha sido pactado entre la Asociación de Pompas Fúnebres (ASEPOFUBA) y por la Central Sindical Comisiones Obreras (CCOO). Las partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Las partes afectadas por el presente Convenio, y en aplicación del mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación. Este compromiso conlleva eliminar los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

Tampoco podrán ser discriminados los empleados por razones de discapacidad, siempre que se hallen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo.

Artículo 1.º ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en Badajoz capital y su provincia.

Artículo 2.º ÁMBITO FUNCIONAL.

Lo pactado en el presente Convenio Colectivo, incluido el régimen disciplinario, obliga a todas las empresas de Pompas Fúnebres incluidas en el ámbito territorial anterior, y a todo el personal que preste sus servicios en las mismas.

Artículo 3.º ÁMBITO TEMPORAL.

La duración del convenio sería de tres años, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2015, considerándose prorrogado de año en año, caso de no ser denunciado por ninguna de las partes firmantes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación o la de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4.º CONVENIO MÁS VENTAJOSO.

Asimismo en el caso de que se estableciera un Convenio para Pompas Fúnebres de ámbito superior al presente, los trabajadores tendrán derecho a optar dentro del plazo de 30 días siguientes a su publicación el que consideren más ventajoso.

Artículo 5.º SALARIO BASE.

Es el componente del salario que retribuye la jornada normal y completa establecida, que será para las distintas funciones establecidas en los Grupos profesionales el que bajo idéntico epígrafe consta en el Anexo III del presente Convenio Colectivo.

Artículo 6.º PLUS DE CONVENIO.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá un plus por este concepto, cuya cuantía será para cada función el que bajo idéntico epígrafe consta en el Anexo III del presente Convenio.



#### Artículo 7.º PLUS DE NOCTURNIDAD.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio y que realizan su trabajo entre las 22 horas y las 6 horas, recibirán un plus de nocturnidad equivalente a un 25 % del Salario base + plus convenio.

#### Artículo 7 BIS. PLUS FUNCIÓN HORNO CREMATORIO.

El trabajador con función de conductor funerario que, con formación necesaria para ello, además de las tareas previstas para dicha función, se ocupa además de realizar las tareas necesarias de cremación de un cadáver o restos cadavéricos, la manipulación y mantenimiento básico de los hornos crematorios, así como la limpieza y cuidado de maquinarias y otros elementos necesarios para el desempeño de esta tarea percibirá, en los periodos en que se realice esas tareas adicionales la cantidad de 50 € mensuales.

El derecho a percibir este plus se establece desde el 1 de enero de 2013 y será únicamente de aplicación a los trabajadores que realizan simultáneamente las labores de conductor funerario y operario de horno y no a los operarios de horno que realizan exclusivamente estas tareas.

#### Artículo 8.º ACTUALIZACIÓN DE SALARIOS.

Se acuerda para el año 2013 una subida en el salario base de un 0,9 %.

Se acuerda para el año 2014 una subida en el salario base de un 0,9 %.

Se acuerda para el año 2015 una subida en el salario base de un 0,9 %.

El importe del resto de complementos salariales y extrasalariales establecidos en el presente convenio colectivo no experimentarán revisión alguna durante la vigencia del mismo y sus prórrogas.

Los incrementos en el salario base se calcularán sobre la tabla salarial del año anterior.

Esta cantidad no será abonada por las empresas que en los recibos de salarios y a cuenta del Convenio hayan satisfecho con anterioridad la misma o superior cuantía, quedando ambas partes liberadas de este compromiso siempre que documentalmente se constate el efectivo abono de esa cantidad a cuenta del convenio.

Los efectos de todos los conceptos económicos, excepto el plus de operario de horno se aplicarán con retroactividad al día uno de enero de 2013, dando posibilidad a las empresas que no hubiesen actualizado los mismos que el abono de los atrasos se realice en los tres meses posteriores a la publicación del convenio.

#### Artículo 9.º ANTIGÜEDAD.

El módulo para el cálculo y abono al trabajador del complemento personal de antigüedad será el salario base que disfruten el momento de su vencimiento. La cuantía de antigüedad será el 2 % por cada año de servicio.

El importe de cada precio de antigüedad comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

**Artículo 10.º PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo abonarán a sus trabajadores las siguientes pagas extraordinarias:

Una el 15 de marzo, una el 15 de julio y otra por Navidad, el 15 de diciembre.

El importe de cada una de ellas será igual a la media de los tres meses anteriores al devengo de la paga, sobre el total de las retribuciones de la nómina. En caso de que el trabajador esté en situación de IT, el importe será el de la media de los tres meses inmediatamente anteriores a la baja. Se abonará el día hábil anterior a la fecha indicada.

**Artículo 11.º HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria anual de trabajo.

Su realización será voluntaria, salvo las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros casos extraordinarios y urgentes, cuyo cumplimiento será obligatorio.

Las horas extraordinarias podrán ser abonadas en metálico o, previo pacto con el trabajador afectado, ser compensadas en tiempo libre, con un incremento en ambos casos del 75 % sobre la hora ordinaria.

**Artículo 12.º JORNADA LABORAL.**

La jornada laboral tendrá una duración máxima anual de 1826 horas, consideradas en cómputo anual, entendiéndose las que excedan de dicho número como extraordinarias y abonándose con arreglo a lo establecido en el Art. 11 del presente Convenio.

**Artículo 13.º DESCANSO SEMANAL.**

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal mínimo de un día y medio consecutivos que disfrutará de forma rotativa.

Por su cualidad de servicio permanente la empresa estará obligada a cuidar de que todo el personal disfrute rotativamente del descanso dominical, de forma que ningún trabajador trabaje dos festivos consecutivos, incluidos los domingos.

Tanto el descanso semanal como los festivos figurarán en el cuadro horario de la empresa.

**Artículo 14.º FIESTAS.**

Todas las fiestas señaladas en la legislación vigente tendrán la consideración de abonables y no recuperables.

**Artículo 15.º DOMINGOS Y FESTIVOS.**

Para el personal afectado a este Convenio, el trabajo en día festivo será rotativo, de acuerdo con el número de trabajadores de cada grupo, de forma que ningún trabajador trabaje dos festivos consecutivos incluidos los domingos.



El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los domingos y días festivos tendrán una retribución compensatoria 43,80 € o, en su defecto por el tiempo proporcional utilizado en la realización del servicio. Tras prestar servicio en festivos —los 14 anuales—, el trabajador dispondrá de un día de descanso compensatorio.

#### Artículo 16.º PLUS NOCHEBUENA Y NOCHEVIEJA.

Los trabajadores que estén de guardia los días 24 o 31 de diciembre desde las 21 horas hasta las 8 del día siguiente, en el tanatorio o dependencias de la empresa, así como aquellos que tuvieran que estar localizados por si tuvieran que realizar algún servicio, percibirán las siguientes cantidades:

Por disponibilidad, si no hubiera que realizar salida alguna .....33,48 €.

Si tuvieran que realizar una salida .....66,95 €.

Si tuvieran que realizar dos ó más salidas .....100,43 €.

En modo alguno serán acumulables los anteriores tramos, por lo que quien realice alguna salida percibirá conforme al número de ellas que efectúe, sin cobrar por tanto la cantidad estipulada por disponibilidad.

Por otra parte, los trabajadores/as que estuviesen percibiendo una cantidad superior a la establecida les será respetada, en cuyo caso no percibirán ni tendrán derecho a que se les abone cualquiera de los tramos establecidos. Y respecto a aquellos/as que percibieran una cantidad inferior a la establecida, se acomodarán a las cuantías de los nuevos tramos, dejando por tanto de recibir el importe inferior que se les viniera abonando.

#### Artículo 17.º CALENDARIO LABORAL.

El calendario laboral anual deberá exponerse en un lugar visible de cada centro de trabajo y deberá contener la siguiente información:

El horario de trabajo diario en la empresa.

La jornada semanal de trabajo.

Los días festivos y otros días inhábiles.

Los descansos semanales y entre jornadas.

#### Artículo 18.º VACACIONES ANUALES.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas anuales y fijándose una rotación para su disfrute.

El calendario de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

El trabajador conocerá la fecha que le corresponda, dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute.

#### Artículo 19.º PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:



1. Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo, con el correspondiente visado del facultativo, cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia al médico en horas coincidentes con su jornada laboral.
2. 15 días por matrimonio o registrarse en el registro de parejas de hecho.
3. Tres días por nacimiento de hijos, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y compañero/a con quien conviva habitualmente.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

4. Un día por enfermedad grave o fallecimiento de parientes de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad. Dos en caso de producirse fuera de la localidad.
5. Un día por traslado de domicilio.
6. Un día por matrimonio de hijo o hermano.
7. Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes parciales o finales cuando éstos cursen estudios de formación profesional, oficial o académico y para obtener el permiso de conducir. En tales casos deberá aportar justificación correspondiente.
8. Un día por bautizo de los hijos.
9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
10. Por el tiempo indispensable para acudir con un hijo menor de 16 años a consulta médica, previa justificación de ésta.

#### Artículo 20.º EXCEDENCIAS.

La excedencia puede ser voluntaria o forzosa.

Voluntaria:

1. La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del trabajador, siendo requisito de su concesión que el trabajador que la solicite tenga en la empresa una antigüedad mínima de un año.
2. Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones, y consecuentemente no percibirá remuneración alguna por ningún concepto ni le será de abono el tiempo de excedencia para su antigüedad.
3. La excedencia voluntaria se concederá por un máximo de cinco años y un mínimo de cuatro meses.
4. El excedente voluntario que no solicite el reintegro quince días antes de la terminación del plazo de ésta causará baja definitiva en la empresa.



5. El reingreso de excedente voluntario está condicionado a que exista vacante en su función o similar dentro del Grupo profesional en el que se encuentre clasificado en la empresa; si no existiera vacante, el reingreso no tendrá lugar hasta que se produzca ésta.

Forzosa:

1. Dará lugar a la situación de excedencia forzosa al personal fijo cualquiera de las causas siguientes:
  - a) Nombramiento por decreto para el cargo político o designación para cargo de representación sindical o de carácter público desempeñado en virtud de aquella investidura, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa.
  - b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria y por todo el tiempo en que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.
2. Al personal en situación de excedencia forzosa se le conservará su puesto de trabajo y se le computará, a los efectos de antigüedad, todo el tiempo de duración de ésta, y no tendrá derecho durante el periodo al percibo de retribución.
3. La reincorporación de los excedentes a su puesto de trabajo deberá tener lugar en el plazo de treinta días, como máximo, desde que desaparecieron las causas que motivaron el pase a dicha situación, salvo cuando ésta fuera establecida en el párrafo b) del apartado anterior, en el que el plazo será de dos meses. Los excedentes especiales que al cesar en tal situación no se reintegrasen a su puesto de trabajo en los plazos establecidos causarían baja definitiva en la empresa.
4. La empresa podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia forzosa con interinos, los que cesarán al reingresarse aquellos forzosos.
5. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercita este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia; el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.
6. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

#### Artículo 21.º FUNCIONES Y GRUPOS PROFESIONALES.

El personal a que se refiere el presente convenio, según la función que desarrolla, quedará comprendido en los Grupos profesionales fijados en el Anexo I.



La clasificación del personal consignado en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de que las empresas tengan cubiertas todas las plazas enumeradas, si la necesidad del trabajo normal y cláusulas no lo requieren.

#### Artículo 22.º PROMOCIÓN PROFESIONAL Y ASCENSOS.

Se establece un régimen de ascensos del personal, consistente en que las vacantes que se produzcan se cubrirán preferentemente con el personal de la empresa que acredite la titulación o conocimientos necesarios. Las empresas facilitarán previamente a estos empleados si fuera preciso, cursos o cursillos de formación al efecto.

#### Artículo 23.º ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, automatización y modernización considere oportunos.

Cuando estos derechos supongan modificaciones de las materias establecidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el mismo, en caso de desacuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo

#### Artículo 23 BIS. RÉGIMEN DE DISPONIBILIDAD.

Mediante acuerdo individual, la empresa y los trabajadores podrán establecer un régimen de disponibilidad que será de obligado cumplimiento para éstos.

#### Artículo 24.º SALUD LABORAL.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente.

Las empresas se comprometen a respetar al máximo todas cuantas normativas legales y de seguridad se establezcan en cuanto a manipulación de cadáveres judiciales e infectocontagiosos.

Se establece asimismo que para el caso de servicios judiciales y aquellos en los que fueran necesarios, las empresas dotarán a sus trabajadores de guantes, de mascarillas a fin de que estos medios de prevención sean utilizados obligatoriamente por los mismos en dichos servicios.

Asimismo se acuerda que a instancia de la empresa en fin plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del presente Convenio, la Comisión Paritaria del mismo celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un posible programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención y riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, que servirá de base a la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención de riesgos que sean acordadas al efecto.

#### Artículo 25.º VESTUARIO Y LAVABOS.

Las empresas dispondrán en cada centro de trabajo de vestuarios provistos de armarios metálicos o de madera para que los trabajadores puedan cambiarse de ropa, dejar éstas y sus



efectos personales debidamente recogidos. Los armarios estarán provistos de llave que se entregarán a cada trabajador.

A estos locales estarán acopladas las salas de aseo dispuestas con lavabos y duchas, con agua fría y caliente. El número de grifos será de uno por hasta diez trabajadores y el de duchas de una por hasta diez operarios, al menos una de cada cuatro duchas se instalará en cabinas individuales.

#### Artículo 26.º INCAPACIDAD TEMPORAL.

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, a causa de una enfermedad común o profesional o accidente de trabajo, percibirá de la empresa una cantidad equivalente a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada por cuenta de la Seguridad Social, o de cualquier otro organismo de previsión y el 100 % de la base de cotización del mes anterior a la baja, a partir del 10.º día de la baja.

#### Artículo 27.º REVISIÓN MÉDICA.

Las empresas, a través de sus respectivos Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, se comprometen a someter a todo su personal a una revisión médica preventiva, cada seis meses, de los resultados de la misma se entregará informe escrito al trabajador. La citada revisión se realizará dentro de la jornada laboral.

#### Artículo 28.º AYUDAS POR DEFUNCIÓN.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a servicios funerarios gratuitos, para la conducción de su cadáver y traslado en su caso, a la localidad de su residencia. Igualmente, los fallecimientos ocurridos por un trabajo en acto de servicio, fuera del término municipal, o en la localidad en que preste servicio el trabajador, la empresa correrá con los gastos que se ocasionen con motivo del traslado a la localidad de residencia del trabajador.

#### Artículo 29.º SEGURO DE VIDA O ACCIDENTE.

Los empresarios de Pompas Fúnebres suscribirán una póliza de seguros individual o colectiva, que cubra las contingencias derivadas de accidentes por muerte, gran invalidez e incapacidad permanente absoluta, en la cuantía de 18.841 €.

#### Artículo 30.º AYUDA DE DISCAPACITADOS.

Los trabajadores que tengan a su cargo hijos discapacitados físicos o psíquicos, percibirán de la empresa la cantidad 42,04 € al año.

#### Artículo 31.º ANTICIPOS REINTEGRABLES.

La empresa podrá conceder anticipos reintegrables por importe de una mensualidad de salario base por trabajador, a pagar hasta un máximo de doce meses sin intereses.

#### Artículo 32.º UNIFORMIDAD.

Las empresas facilitarán a cada trabajador afectado por el presente convenio dos uniformes completos, uno para el verano que se entregará en mayo, y otro para el invierno que se dará en el mes de septiembre, incluyendo zapatos.





Para el periodo de invierno, se dotará al personal que por su actividad lo requiera, de un impermeable cada año.

El personal deberá observar el mayor cuidado en el uso de dicha uniformidad debiendo cuidar al máximo su prestación.

#### Artículo 33.º COMPLEMENTO POR DESPLAZAMIENTO.

El personal que por el cumplimiento de las funciones de su cometido tenga que desplazarse fuera de las localidades de trabajo habitual, tendrá derecho a percibir un complemento por desplazamiento determinado en el párrafo siguiente.

El personal que sea designado para efectuar un servicio de traslado de difuntos fuera del término municipal, dependiendo de la distancia del recorrido entre el límite del término municipal y el punto de destino más lejano, el complemento siguiente:

Distancia inferior a 50 Km .....	4,20 €.
Distancia superior a 50 Km dentro de la provincia .....	7,00 €.
Distancia superior a 50 Km en provincias limítrofes.....	49,06 €.
Distancia superior a 200 Km en el extranjero .....	77,09 €.

#### Artículo 34.º DIETAS.

La empresa abonará a los trabajadores que se desplacen fuera de la población del centro de trabajo, los gastos que se efectúen previa presentación por parte de los trabajadores de los justificantes correspondientes.

#### Artículo 35.º KILOMETRAJE.

La empresa, para el supuesto de que los trabajadores tuvieran que utilizar su vehículo propio, abonarán la cantidad de 0,18 €/km. recorrido; no obstante, tendrán la posibilidad a su instancia de facilitar el vehículo de la empresa para que los trabajadores presten citadido servicio.

#### ARTÍCULO 36. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la regulación de las faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Este régimen disciplinario será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa independientemente del grupo profesional en que estén encuadrados.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará atendiendo a su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

##### Faltas leves.

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando excedan de 20 minutos durante el período de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven por la función especial de trabajo graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de muy grave.



2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación del material o falta de uniformidad.
4. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
5. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.
6. La mera desatención o descortesía con cuantas personas se relacione durante el servicio.

#### Faltas graves.

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cuando exceda de 30 minutos en el período de un mes.
2. El descuido, negligencia, error o demora inexcusable en la ejecución de cualquier trabajo, siempre y cuando no cause perjuicio a la empresa o no exista reclamación por parte de tercero.
3. Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para la empresa o el público, se considerarán como faltas muy graves.
4. Entregarse a juegos y distracciones, cualesquiera que sean, estando de servicio.
5. El abandono del trabajo sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
6. La simulación de enfermedad o accidente.
7. La desobediencia a sus superiores en el ejercicio de sus funciones o tareas de trabajo. Si la desobediencia es reiterada, implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
8. Descuido importante en la conservación de los útiles, herramientas o vehículos de la empresa que tuvieran a su cargo, o en la uniformidad.
9. No atender al público con la corrección y diligencias debidas, o faltando a su respeto y consideración.
10. Las discusiones o altercados con sus compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la Empresa.
11. La falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar negativamente a la imagen de la empresa, o que produzca queja de los compañeros de trabajo o clientes. La reincidencia se considerará falta muy grave.
12. La reincidencia en tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas dentro de un período de seis meses desde la primera.
13. El acoso sexual.



14. Embriaguez o drogadicción habitual cuando no redunde en el rendimiento en el trabajo en cuyo caso tendrá la consideración de muy grave.

Faltas muy graves.

1. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los compañeros de trabajo o cualquiera otra persona al servicio de la Empresa en relación de trabajo con ésta.
2. Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la Empresa, cuando se trate de actividad concurrente.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, y documentos de la Empresa, así como emplearlos para su uso propio o sacarlos de las dependencias de la Empresa sin la debida autorización.
4. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la Empresa como a las personas, sea cual fuese el importe.
5. El descuido, negligencia, error o demora inexcusable en la ejecución de cualquier trabajo, cuando cause perjuicio a la empresa o exista reclamación por parte de tercero.
6. La embriaguez o drogadicción habitual cuando redunde negativamente en el rendimiento del trabajo.
7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa.
8. Revelar a terceros ajenos a la Empresa datos de reserva obligada.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad a la falta grave de respeto y consideración a los compañeros, subordinados y mandos.
10. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, incumpliendo los objetivos legalmente establecidos.
11. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
12. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la Empresa.
13. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera.
14. El acoso sexual reiterado o cuando lo haya sido hacia personal subordinado.
15. La no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
16. Aceptar cantidades económicas en objeto de gratificaciones por los servicios de empresa.
17. Hacer propaganda u oferta de servicios, que no preste la empresa, valiéndose del uniforme de la misma o mientras se esté de servicio.



18. Negarse a realizar un servicio, así como no acudir ante la llamada de la empresa para realizar un servicio o recogida judicial encontrándose en situación de disponibilidad o de servicio.

#### Artículo 37. RÉGIMEN DE SANCIONES.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos contenidos en el presente Convenio.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso atendiendo a la gravedad de las faltas cometidas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo dieciséis a sesenta días.
- Rescisión del contrato con pérdida de todos sus derechos en la Empresa.

#### Artículo 38.º ACCIÓN SINDICAL.

En materia de acción sindical se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente en la materia que se da aquí por reproducida.

#### Artículo 39.º INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES.

Sobre el derecho de información con relación a los contratos y finiquitos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 40.º COMISIÓN PARITARIA.

1. Se crea una comisión paritaria del convenio, formada por las organizaciones firmantes, que tendrá aquellas funciones que la normativa laboral contemple.
2. En caso de desacuerdo en el seno de la comisión paritaria las partes se someterán al proceso de solución extrajudicial de conflictos contemplado en este convenio. Se entenderá agotado el trámite de intervención previa de la comisión paritaria cuando transcurra el plazo máximo de siete días a contar desde que la discrepancia fuera planteada sin que haya pronunciamiento de la comisión paritaria.
3. La comisión paritaria estará integrada por cuatro personas, dos por la representación empresarial y otros dos por la representación sindical firmantes de este convenio colectivo. El voto de las personas que componen la comisión paritaria será, tanto en el banco em-



presarial como en el sindical, proporcional a la representatividad acreditada para la constitución de la mesa negociadora del convenio colectivo.

4. Con carácter general la comisión paritaria se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones, con indicación del tema o temas a tratar, dándose publicidad de lo acordado.
5. Las diferentes solicitudes enviadas a la secretaría de la comisión paritaria serán registradas y remitidas, en el mismo día, a todas las organizaciones que formen parte de la misma. Para poder adoptar acuerdos, deberán participar en las reuniones, tanto en la comisión paritaria como en la permanente de ésta, directamente o por representación, más de la mitad de sus componentes por cada una de las dos partes representadas, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta de cada una de las dos partes. Para los casos en que la comisión paritaria no resuelva sobre las solicitudes planteadas, ambas partes, patronal y sindicatos, acuerdan el expreso sometimiento a los acuerdos para la solución autónoma de conflictos de ámbito estatal. Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio, tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que el convenio colectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Estatuto de los Trabajadores.
6. Se señala como domicilio de la comisión paritaria, a efectos de registro, la FSS-CCOO de Extremadura, sito en Badajoz 06005, en la avenida de Colón n.º 6. A efectos de comunicación con la misma se habilita la siguiente dirección de correo electrónico: [areaprivadas@extremadura.ccoo.es](mailto:areaprivadas@extremadura.ccoo.es).
7. Durante la vigencia del presente convenio, la comisión paritaria quedará integrada por las siguientes organizaciones:  
  
Por las organizaciones empresariales:  
  
— ASEPOFUBA.  
  
Por las organizaciones sindicales:  
  
— CCOO.

#### Artículo 41.º CLÁUSULA DE DESCUELGUE.

La no aplicación del régimen salarial así como la modificación de las condiciones establecidas en el presente convenio se llevará a cabo en las circunstancias y con los condicionantes establecidos en la legislación vigente en cada momento.

En caso de acuerdo a nivel de empresa, éste deberá notificarse a la comisión paritaria del mismo.

#### Artículo 42.º PLAN DE IGUALDAD.

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresariales, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención en el ámbito sectorial en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, y teniendo



presente el papel del sector comprometido y avanzado en el desarrollo de políticas de igualdad acuerdan los siguientes principios, que se aplicarán a las empresas que se adhieran al presente plan:

- Integración de la igualdad de trato entre mujeres y hombres como principio informador:

La igualdad de trato supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

- Prohibición y rechazo de toda discriminación directa por razón de sexo:

La discriminación directa por razón de sexo se define como la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable, así como todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

- Prohibición y rechazo de toda discriminación indirecta por razón de sexo:

La discriminación indirecta por razón de sexo se define como la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutro pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

- Principio de indemnidad frente a represalias:

Supone la prohibición de cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca para una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Las medidas tendentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades se encuadrarán en diversas materias; así, las empresas que se adhieran al plan de igualdad podrán implementar las siguientes acciones:

- Acciones positivas en materia de acceso al empleo y formación:

Incluir en el clausulado de los contratos de arrendamiento de servicios de selección, la recomendación de mantener los mismos criterios de igualdad en todo el proceso.

Eliminar cuestiones relativas a algunos datos personales del impreso de solicitud de empleo (estado civil, hijos,..), así como de la vida privada de los candidatos.

Establecer medidas de acción positiva en materia de contratación, promoción y formación, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia las personas del sexo menos representado, para favorecer su acceso al grupo profesional o puesto de trabajo de que se trate.

Aplicar la igualdad de oportunidades en los procesos de promoción, en base a los resultados obtenidos en las evaluaciones anuales del desempeño o procedimientos equivalentes.



Especificar en las ofertas de empleo para puestos en los que las mujeres están subrepresentadas que pueden acceder a ellos tanto mujeres como hombres.

Desarrollar programas de formación específica en materia de igualdad de oportunidades del personal encargado de los procesos de selección.

— Acciones positivas en materia de formación:

Analizar la posibilidad de potenciar la realización de cursos a distancia (e-learning) o mixtos, que pudieran ampliar las posibilidades formativas con mayor compatibilidad con situaciones especialmente sensibles en materia de conciliación, tales como excedencias, maternidades, reducciones de jornada o enfermedades de larga duración.

Promover acciones formativas específicas para mujeres, destinadas a la mejora del desempeño profesional, relacionadas con las habilidades de responsabilidad, organización y mando, que comprenda, entre otras materias, la gestión de equipos, resolución de conflictos, planificación de actividades, etc., al objeto de que puedan ocupar puestos de mayor responsabilidad.

Informar a todo el personal de las opciones de formación que oferta la empresa a través de los medios disponibles.

Procurar que las acciones formativas se programen en horario laboral, salvo fuerza mayor, con el fin de minimizar el impacto en la vida personal y familiar.

— Acciones positivas en materia de retribución:

Realizar un seguimiento de la brecha salarial para poder analizar su evolución y relación de la misma con el porcentaje salarial por sexo respecto a la media de las nuevas incorporaciones a la organización.

Las situaciones de reducción de jornada por guarda legal o suspensiones del contrato por maternidad o paternidad, no serán óbice para la obtención de incentivos o retribución variable cuando, en su caso, puedan corresponder, de acuerdo con la correspondiente consecución de objetivos y el tiempo de prestación durante el ejercicio.

— Acciones positivas en materia de conciliación:

Realizar un seguimiento desagregado por sexos de la utilización de las distintas medidas de conciliación.

Realizar campañas informativas sobre la existencia de las distintas medidas de conciliación y corresponsabilidad.

Informar a los empleados sobre los permisos y excedencias existentes en la normativa laboral.

Facilitar la flexibilidad en la distribución de las vacaciones, para dar cobertura al cuidado y atención a los hijos, en periodo de vacaciones escolares y días no lectivos durante el curso, de acuerdo con las necesidades organizativas, y garantizándose la atención del servicio.



Realizar estudios tendentes a determinar, en su caso, un programa de ayudas (becas, anticipos, etc.) o acuerdos institucionales para favorecer la atención y cuidado de hijos en periodos no lectivos o vacacionales, para la realización de actividades tales como colonias, escuelas estivales, campamentos de verano, etc., en el ámbito de la conciliación de la vida personal y laboral.

Garantizar la seguridad y la salud en el trabajo de las trabajadoras embarazadas, que hayan dado a luz o que se encuentren en período de lactancia.

— Acciones positivas en materia de comunicación:

Reservar espacios en los medios de comunicación de las empresas o reuniones de empresa para la concienciación y publicidad de la igualdad de oportunidades.

Informar a las empresas colaboradoras de los compromisos en materia de igualdad con el objetivo extender estos a las mismas.

Participar en cursos y charlas sobre la materia de igualdad.

Divulgar la Ley de Igualdad a través de los medios de comunicación establecidos en las empresas.

— Acciones positivas en materia de prevención del acoso:

Realizar acciones de comunicación sobre los procedimientos de prevención del acoso y los canales de denuncia.

Establecer, actualizar y desarrollar el Protocolo de Prevención del Acoso y violencia en el trabajo, así como informaciones relacionadas con la materia, a través de las herramientas de comunicación establecidas en las empresas.

Artículo 43.º DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal vigente.



**ANEXO I****ESPECIFICACIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES Y LAS FUNCIONES  
INCLUIDAS EN LOS MISMOS****GRUPO I**

Director, Gerente o Jefe de Oficinas: Ejerce funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, participa en la definición de objetivos concretos a alcanzar en un campo determinado y establece normas, guías y estrategias conforme a los principios de la empresa. Coordina, planifica y dirige las funciones realizadas por los colaboradores a su cargo.

Responsable de Servicios, Responsable de Administración y Responsable Comercial: Es el empleado que se encuentra a las inmediatas órdenes de la Dirección del Centro de Trabajo, pudiendo tener a su cargo con propia iniciativa y responsabilidad un grupo de trabajadores, cuidando la distribución y calidad de los trabajos encomendados al grupo, y de la disciplina, rendimiento y asistencia del personal asignado al mismo, debiendo realizar trabajos de su Grupo Profesional, haciéndolos compatibles en el tiempo con sus funciones de control y vigilancia.

Agente de ventas: Es el empleado que tiene por misión el trato directo con las familias a las que haya de prestar servicio o quienes las representen, facilitándoles los presupuestos oportunos y concertando con ellos todo lo referente a los servicios que deban prestarse.

Agente de Compras: Tiene por misión de adquisición de los bienes y efectos relativos al tráfico de la empresa.

Cuando no sea necesario proveer la plaza de Agente de Compras, esta misión la desempeñará el Jefe de Oficina y, en su defecto, el Agente de Ventas.

Encargado: Es el trabajador que se encuentra a cargo de alguna de las empresas encuadradas en el ámbito de la aplicación de este Convenio, siendo el superior jerárquico del resto de los trabajadores.

**GRUPO II**

Oficial Administrativo de Primera: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el tráfico mercantil, realiza los trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de estadísticas, confección y cálculos de nóminas, documentos, correspondencia, transcripción de asientos, gestiones de información, liquidaciones de seguros sociales, etc.

Oficial de Cementerios: Es el trabajador en posesión de la técnica adecuada a su oficio, ejecuta los trabajos con suficiente grado de eficacia, dirigiendo y colaborando con el personal a sus órdenes.

Es responsable directo de su equipo, debiendo dar cuenta a sus superiores de cuantas anomalías surgieran en el desempeño de su cometido, que a título enunciativo consiste en: Inhumaciones, exhumaciones, traslado de restos, cumplimentación de relaciones de fosas, recogidas de maderas, limpiezas de los recintos, confección de las losas de cierre, extracción y colocación de las lápidas, tiras, marcos y elementos decorativos aún sin exhumaciones.



Efectuará asimismo obras de reparación en general. Colaborará en las tareas de transporte manual de cadáveres, féretros y material exclusivamente en el cementerio y sus accesos.

**Conductor Funerario:** Es el trabajador encargado de ofrecer las diversas modalidades de los servicios, evacuando documentos relacionados con la prestación de los mismos, juzgados, entrega a domicilio de los féretros y demás materiales, cuidando de las instalaciones de las capillas ardientes, túmulos y enlutamientos, acondicionando el féretro y demás tareas similares, tiene a su cargo la conducción de cadáveres o restos mortales en auto fúnebre y camioneta furgón, bien por dentro de la ciudad hasta el cementerio o de la población a otra, atiende al buen estado y limpieza de los vehículos y procurará conservarlos siempre de forma que puedan ser utilizados en cualquier momento, dando cuenta a sus superiores de cuantas necesidades crea conveniente respecto a motores, herramientas, etc. Además ayudará al traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta el coche fúnebre y de éste hasta la sepultura.

**Técnico funerario:** Es el trabajador que además de conductor funerario, realice trabajos consistentes en taponamientos, preparado de cadáveres, afeitado y maquillaje, siempre y cuando disponga del título homologado de técnico funerario y exista acuerdo expreso con la empresa.

**Operador de Horno:** Es el empleado que, con la formación necesaria para ello, se ocupa habitualmente, y entre sus funciones principales, de realizar las tareas necesarias de cremación de un cadáver o restos cadavéricos, la manipulación y mantenimiento básico de los hornos crematorios, así como la limpieza y cuidado de maquinarias y otros elementos necesarios para el desempeño de sus tareas.

### GRUPO III

**Oficial Administrativo de Segunda:** Es el empleado que realiza tareas propias del oficial administrativo de primera, sin iniciativa ni responsabilidad y bajo supervisión de éste.

**Operario de Cementerio:** Es el trabajador que da las órdenes del oficial de cementerio, con responsabilidad e iniciativa limitada realiza en la prestación de los servicios una función de carácter manual. Colabora en las tareas de transporte manual de cadáveres, féretros y material en cementerio y sus accesos.

**Auxiliar Administrativo:** Es el empleado sobre el tráfico mercantil que se dedica a las operaciones administrativas, puramente técnicas inherentes al trabajo propio de la oficina.

**Conductor:** Realiza trabajos similares a los del conductor funerario, pero sin realizar los trámites burocráticos necesarios para el enterramiento, ni las ofertas de servicios de las empresas.

**Funerario:** Es el trabajador que realiza la carga de cadáveres, gestiones de documentos y demás trabajos necesarios para la realización del servicio.

**Mecánico:** Es el trabajador que realiza los trabajos de reparación y mantenimiento de los vehículos utilizados en la empresa para la realización del servicio.

### GRUPO IV

**Peón:** Es el trabajador que sin ejercer un oficio determinado realiza con iniciativa limitada, trabajos meramente manuales, en el taller o lugar de trabajo que se señale.



Mozo: Es el trabajador que presta ayuda al conductor funerario en las labores que le sean encomendadas.

Personal de limpieza: Es el que aplica su actividad al aseo de los locales industriales o administrativos.

#### GRUPO V

Aprendiz: Es el trabajador mayor de 16 años y menor de 25 y, con carácter excepcional, menor de 30 años, ligado a la empresa con contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo por sí o por otro en los conocimientos propios de la profesión.

### **ANEXO II**

#### CLÁUSULA DE GÉNERO NEUTRO

En el texto del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

No obstante, las empresas velarán por el estricto cumplimiento de la legalidad respecto de la igualdad de hombres y mujeres en las relaciones laborales. Así, adoptarán las medidas necesarias para impedir situaciones de discriminación por razón de sexo.

**ANEXO III**

## TABLAS SALARIALES

GRUPO	FUNCIÓN	SALARIO BASE 2013	PLUS CONVENIO 2013	SALARIO BASE 2014	PLUS CONVENIO 2014	SALARIO BASE 2015	PLUS CONVENIO 2015
I	JEFE DE OFICINAS	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	RESPONSABLE SERVICIO	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	RESPONSABLE ADMINISTRACIÓN	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	RESPONSABLE COMERCIAL	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	AGENTE VENTAS	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	AGENTE COMPRAS	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	ENCARGADO	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
II	OFICIAL ADMIN. DE 1ª	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	OFICIAL DE CEMENTERIO	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	CONDUCTOR FUNERARIO	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	TÉCNICO FUNERARIO	840,89 €	70,90 €	848,46 €	70,90 €	856,10 €	70,90 €
	OPERADOR DE HORNO	818,33 €	70,90 €	825,70 €	70,90 €	833,13 €	70,90 €
III	OFICIAL ADMIN. DE 2ª	817,20 €	70,90 €	824,55 €	70,90 €	831,97 €	70,90 €
	OPERARIO DE CEMENTERIO	817,20 €	70,90 €	824,55 €	70,90 €	831,97 €	70,90 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	817,20 €	70,90 €	824,55 €	70,90 €	831,97 €	70,90 €
	CONDUCTOR	817,20 €	70,90 €	824,55 €	70,90 €	831,97 €	70,90 €
	FUNERARIO	817,20 €	70,90 €	824,55 €	70,90 €	831,97 €	70,90 €
	MECÁNICO	817,20 €	70,90 €	824,55 €	70,90 €	831,97 €	70,90 €
IV	PEÓN	781,65 €	70,90 €	788,68 €	70,90 €	795,78 €	70,90 €
	MOZO	781,65 €	70,90 €	788,68 €	70,90 €	795,78 €	70,90 €
	ORDENANZA	781,65 €	70,90 €	788,68 €	70,90 €	795,78 €	70,90 €
	PERSONAL DE LIMPIEZA	781,65 €	70,90 €	788,68 €	70,90 €	795,78 €	70,90 €
V	APRENDIZ	678,79 €	35,20 €	684,90 €	35,20 €	691,06 €	35,20 €

**NOTA:** SALARIO BASE 2013 = SALARIO BASE 2012 + 0,9%  
SALARIO BASE 2014 = SALARIO BASE 2013 + 0,9%  
SALARIO BASE 2015 = SALARIO BASE 2014 + 0,9%



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de Sancho Pérez, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, con objeto de ampliar el polígono industrial "Los Caños". (2013061742)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Puebla de Sancho Pérez no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial



de Extremadura. Sin perjuicio de que sus determinaciones deban ajustarse plenamente, en lo que se refiere al régimen urbanístico del suelo, la actividad de ejecución, los límites a la potestad de planeamiento y el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y cohesión urbanas, a las nuevas previsiones de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, que modifica la anterior (Disposición transitoria cuarta de la reforma de la LSOTEX).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 08/10/2013 y n.º de inscripción BA/064/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 28 de junio de 2012, se crea el artículo 219-3 y la ficha del Sector de Suelo Urbanizable SAU P-3, que quedan redactados como sigue:

**Artículo 219-3: Suelo Apto para Urbanizar SAU P-3.****\* Definición:**

Sector de suelo urbanizable ubicado en terrenos de propiedad privada, incluido en la "Zona VI: Industrial IND-3". Se desarrollará mediante Plan Parcial y conforme a las determinaciones genéricas que el presente artículo establece.

**\* Situación:**

Área incluida en el Polígono Los Caños de Zafra, perteneciendo al término municipal de Puebla de Sancho Pérez.

**\* Superficies estimadas:**

— Superficie total:	13.320 m <sup>2</sup> .
— Edificabilidad global	0,7 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
— Edificabilidad neta	1,0 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
— Aprovechamiento objetivo (APO)	9.324,00 m <sup>2</sup> .
— Aprovechamiento subjetivo (APS)	8.391,60 m <sup>2</sup> .
— Cesión al Ayuntamiento (10 % APO)	932,40 m <sup>2</sup> .
— Suelo lucrativo	9.273,29 m <sup>2</sup> .
— Viario:	2.046,71 m <sup>2</sup> .
— Dotacional:	2.000 m <sup>2</sup> .
Equipamientos	665 m <sup>2</sup> .
Zonas verdes y espacios libres	1.335 m <sup>2</sup> .

El reparto del suelo lucrativo se hace de la siguiente manera:

— Manzana M1:	
Uso Industrial	6.471,35 m <sup>2</sup> .
— Manzana M2:	
Uso Industrial	2.801,94 m <sup>2</sup> .

El reparto de dotaciones y cesiones al Ayuntamiento se hace de la siguiente manera:

— Manzana M1:	
Reserva equipamientos	665 m <sup>2</sup> .
Reserva Ayuntamiento	932,4 m <sup>2</sup> .



- Manzana M2:
  - Reserva zonas verdes ..... 1.335 m<sup>2</sup>
- Reserva aparcamientos .....93 plazas.
  - De las cuales son públicas: .....47 plazas.

\* Condiciones de Usos, Edificabilidad e Intensidades:

Condiciones de uso:

Los usos se deberán adaptar a los especificados en el Capítulo V: Condiciones de uso del Título IV de las Normas Subsidiarias de la Puebla de Sancho Pérez, completado en los siguientes términos:

1. Uso global: Industrial.

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos dedicados a la obtención y venta de materias primas de carácter mineral y sus instalaciones anejas, así como los destinados a la transformación de primeras materias o productos de cualquier clase, con empleo de cualquier forma de energía, bien para su consumo inmediato o bien como preparación por ulteriores transformaciones, incluso la distribución, envasado y transporte.

Asimismo, a los almacenes e instalaciones anejas de primeras materias de cualquier origen, incluso materias alimenticias que requieran para su uso transformaciones ulteriores; de productos finales que constituyan elementos precisos para el trabajo de casas o empresas instaladoras y constructoras; de productos prefabricados, y de maquinaria y efectos de casas o empresas instaladoras y constructoras.

2. Usos compatibles con el Industrial:

Se consideran compatibles con el uso industrial:

Actividades no específicamente industriales, como laboratorios o centros informáticos. Otras actividades de este tipo, no contempladas anteriormente, requerirán la aprobación municipal.

El uso de vivienda ligada a la instalación industrial para el personal encargado de la vigilancia y conservación de acuerdo con el apartado 3 de estas Ordenanzas.

El uso deportivo e instalaciones propias de una industria.

3. Usos prohibidos:

Se prohíbe cualquier uso no incluido en los puntos anteriores de las presentes Ordenanzas.

También quedan excluidas las industrias definidas como potencialmente insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2414/1961).

No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que estando afectadas por el citado reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación informe favorable de la





Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismo competente, en el que se indique la adopción de medidas correctoras que eliminen su inclusión en el Catálogo, y permitan su emplazamiento dentro del Sector.

#### 4. Edificabilidad:

Edificabilidad neta: 1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en uso industrial, según el artículo 135 de las NNSS de Puebla de Sancho Pérez.

#### 5. Condiciones de aprovechamiento:

El sector constituye un único área de reparto. El aprovechamiento medio coincide con el aprovechamiento objetivo, que ha sido detallado anteriormente.

#### \* Ordenación, Condiciones de Urbanización y de Edificación:

##### Ordenación:

La ordenación básica orientativa se propone en los Planos de Proyecto donde se sugiere el trazado viario principal y se concretará definitivamente en la redacción del correspondiente Plan Parcial, siempre conforme a las determinaciones genéricas del proyecto.

##### Condiciones de urbanización:

Se deberán adaptar a las ya especificadas en el Capítulo II del Título IV de las Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez. La resolución y el trazado definitivo del viario y de las instalaciones urbanas se deberá detallar en el Plan Parcial correspondiente.

##### Condiciones de Edificación:

Se deberán adaptar a las ya especificadas en el Título IV: Condiciones generales de edificación y uso del suelo de las Normas Subsidiarias de Puebla de Sancho Pérez y a las siguientes indicadas:

El límite de la parcela en su frente y en las líneas medianeras, objeto de retranqueos, se materializará con un cerramiento tipo que se fije para la Actuación, o, en su caso, se resolverá respetando un diseño adecuado que deberá someterse a la aprobación municipal.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se estudiarán las posibles alternativas para la contención de tierras, aplicando la solución a la que se llegue y sufragándola por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas.

En el caso de edificios independientes dentro de una parcela, la separación mínima entre ellos será de 6,00 m.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en planta, se puede inscribir un círculo de diámetro igual a la altura



de la más alta de las edificaciones, si éstas tienen locales vivideros, o a la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o almacenes.

Se permiten semisótanos cuando se justifiquen debidamente, de acuerdo con las necesidades. Se podrá dedicar a los locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente.

Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

En el conjunto de la superficie de ocupación en planta, no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de los aleros, marquesinas ni cuerpos volados.

La superficie construida en semisótanos y sótanos será computable, salvo en el caso de que los sótanos se destinen a aparcamientos.

En este último caso, el local correspondiente cumplirá además las prescripciones que en materia de garajes y aparcamientos establezcan las Ordenanzas de la localidad.

Las servidumbres generadas por instalaciones de cualquier tipo, ubicadas dentro de las zonas de retranqueo de las parcelas, deberán ser respetadas en todo momento.

Tipología industrial (tipos de parcelas):

Se establecen los tipos de parcelas siguientes:

- I) INDUSTRIA GRANDE, con superficie de parcela superior a los 7.000 m<sup>2</sup>. Posibilidad de varios accesos y aparcamientos en el interior de las parcelas.
- II) INDUSTRIA MEDIA, con superficie de parcela comprendida entre 1.500 m<sup>2</sup> y 7.000 m<sup>2</sup>. Posibilidad de varios accesos y aparcamiento en el interior de las parcelas.
- III) INDUSTRIA LIGERA, con superficies de parcelas comprendidas entre 500 y 1.500 m<sup>2</sup>. Un único acceso y considerando suficiente para el aparcamiento la zona de retranqueo de fachada.

Cuando no sean colindantes en sus límites traseros a otras parcelas, pueden tener un acceso de servicio además del principal. Dentro de esta categoría industrial, se permitirán las denominadas INDUSTRIAS NIDO, como agrupaciones de pequeñas naves adosadas (superficie mínima, 250 m<sup>2</sup>), formando promociones que resuelvan conjuntamente aparcamientos y zonas para carga y descarga.

Composición de las parcelas:

Dentro de las parcelas se establecen los siguientes criterios de composición:

- a) Edificios para naves de fabricación y almacenaje.

La superficie a dedicar a estos edificios no tiene limitación en relación a la superficie construida asignada a cada parcela, ya que se distribuirá en función del proceso de fabricación y del tipo de industria a instalar.



b) Bloques representativos.

- b.1. Comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios y en general, todos los que dependiendo administrativamente de la industria, no se dediquen a procesos de fabricación.
- b.2. Los bloques representativos tendrán como máximo 10 m. de profundidad en el caso de que se hallen adosados a naves u otros edificios y 15 m. en el caso de que sean exentos por iluminación por ambas bandas.
- b.3. Deberán ubicarse junto a la vía de acceso a la parcela, con su fachada principal dentro de la alineación establecida.
- b.4. Las parcelas que tengan fachada a 2 ó más calles, se considerará fachada principal a la de menor longitud.
- b.5. No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas, en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de los mismos. Se permiten retranqueos parciales de estos bloques, cuando a base de ellos se hayan cubierto más de los dos tercios del frente. El retranqueo permitido, con respecto a los salientes, será inferior a 5 m. y la edificación será continua.
- b.6. En las industrias de Categoría I, aquellas partes en las que el frente de fachada no se haya cubierto con el edificio representativo, aquél deberá completarse con las naves de fabricación o almacenaje en su totalidad, previo retranqueo mínimo de 6 m. y máximo de 25 m., contados desde la alineación establecida.

c) Espacios libres para aparcamientos.

La superficie libre destinada para aparcamientos vendrá definida por la presente Ordenanza en función de cada Categoría.

- I y II en el interior de la parcela en base a una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados.
- III en la zona de retranqueo de la Alineación frontal.
- NIDO se resolverá en el conjunto de la promoción.

d) Construcciones accesorias.

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas, viviendas, etc. La altura de la chimenea será como mínimo  $H=1,5h$ , siendo  $h$  la altura del edificio vecino más alto.

\* Cesiones establecidas:

Con carácter general, en el artículo 41 de las NNSS de Puebla de Sancho Pérez, los propietarios de Suelo Apto para Urbanizar, tendrán que ceder obligatoria y gratuitamente a favor del Ayuntamiento los terrenos que se destinen con carácter permanente a viales, parques y jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes y demás servicios necesarios.



Conforme a lo establecido por la Ley del Suelo en sus artículos 20.1 y 27, lo siguiente:

- Viales urbanizados totalmente, así como las infraestructuras de electricidad (fuerza y alumbrado), saneamiento y agua de la urbanización, así como los espacios verdes.
- El 10 % del aprovechamiento resultante de la Ordenación del propio sector en que se encuentra la finca.

Conforme al artículo 27 del RPLANEX:

- Se reservará suelo para aparcamientos de uso público en áreas anexas al viario o edificaciones o parcelas concretas, en la proporción mínima de 1 plaza por cada 200 m<sup>2</sup> t edificables.

\* Sistema de Gestión:

La promoción prevista será de iniciativa privada.

\* Sistema de Actuación:

El sistema de actuación preferente será el de compensación y si este no fuese viable, en alguna estancia el de cooperación.

\* Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación:

Este Sector requerirá como instrumento de desarrollo un Programa de Ejecución y como instrumento de planeamiento, la elaboración y tramitación del correspondiente Plan Parcial, dado el alcance limitado de los estudios de detalle, de acuerdo con el artículo 73 de la LSOTEX.

\* Objetivos:

La consolidación de la periferia del Casco y ordenación de los espacios urbanos con desarrollo integral vinculados a los espacios incluidos en el Polígono Los Caños de Zafra, permitiendo el crecimiento del área industrial del municipio vinculándola a estructuras industriales existentes, en este caso el Polígono de los Caños, de manera que se optimice el rendimiento de las infraestructuras de comunicación y abastecimiento agrupando las zonas de mismo uso, permitiendo una gestión más sostenible del suelo al evitar la dispersión de la actividad industrial que podría provocar problemas de incompatibilidad con otros usos.



## FICHA DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAU P-3

---

**SECTOR DE SUELO URBANIZABLE - SAU P-3**

Superficie bruta del sector	13.320 m <sup>2</sup>
Uso global	Industrial

---

**APROVECHAMIENTO**

Edificabilidad global	0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad neta	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento objetivo	9.324,00 m <sup>2</sup> t
Aprovechamiento subjetivo	8.391,60 m <sup>2</sup>
Suelo lucrativo	9.273,29 m <sup>2</sup>
Superficie de viario	2.046,71 m <sup>2</sup>

---

**CESIONES**

Cesiones al Ayuntamiento (10 % APO)	932,40 m <sup>2</sup>
Superficie dotacional	2.000 m <sup>2</sup>
Equipamientos públicos	655 m <sup>2</sup>
Zonas verdes y espacios libres	1.335 m <sup>2</sup>
Reserva de plazas de aparcamientos	1 plaza/200 m <sup>2</sup> t edificables -> 47 plazas
Sistema de actuación	Compensación y si no fuese viable en alguna estancia, el de Cooperación

---

**OBSERVACIONES**

Sector de suelo urbanizable ubicado en terrenos de propiedad privada, incluido en la "Zona VI: Industrial IND-3". Se desarrollará mediante Plan Parcial y conforme a las determinaciones genéricas que establece el artículo 219-3. Área ubicada en el Polígono Los Caños de Zafra.

Este Sector requerirá como instrumento de desarrollo un Programa de Ejecución y como instrumento de planeamiento, la elaboración y tramitación del correspondiente Plan Parcial.





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 274/2013. (2013061735)*

En el procedimiento abreviado n.º 274 de 2013, en el que han sido partes, como recurrentes, D.ª Raquel Arrabal Calero y D. José Esteban Maestre Barrero, representados por el Procurador, Sr. Mena Velasco y asistidos de la Letrada Sra. Bermejo Sánchez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 27/6/2013 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 145/2013, de 16 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 274 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Raquel Arrabal Calero y D. José Esteban Maestre Barrero contra desestimación presunta de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos ampliada a Resolución de 27/6/2013 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura estimatoria de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos se anula la misma en el único sentido de que la condena que la Junta de Extremadura habrá de abonar a los actores asciende a las siguientes cantidades:

- A D.ª Raquel Arrabal Calero la suma de 4.996,5 euros.
- A D. José Esteban Maestre Barrero la suma de 558,23 euros.

Dichas cantidades se incrementarán con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 159/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 328/2013. (2013061736)*

En el procedimiento abreviado n.º 328 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, D. Samuel Jurado Gómez, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido del Letrado, D. Cruz Antonio Gómez Coronel, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 159/2013, de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 328 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Samuel Jurado Gómez, contra desestimación presunta de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura de la reclamación por daños causados por animales debo anular dicha resolución por ser contraria a derecho, y en su consecuencia se condena a la Junta de Extremadura a pagar al recurrente la cantidad de 7.958,80 euros, más los intereses legales de dicha cantidad a computarse desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa. Sin costas”.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 163/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 184/2013. (2013061738)*

En el procedimiento abreviado n.º 184 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, D. Eduardo Moreno Vega, representado por el Procurador, Sr. Mena y asistido de la Letrada, Sra. Bermejo, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 163/2013, de 31 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 184 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución identificada en el fundamento jurídico de la presente y declarando nula la misma por ser contrario a derecho, debo condenar a la Administración demandada al pago de 6.864,02 euros, cantidad que devengará el interés legal de el dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, con condena en costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2013, de la Consejera, por la que se conceden los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2012-2013. (2013061744)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 2013 por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2012-2013 (DOE núm. 114, de 14 de junio), y de acuerdo con la propuesta definitiva realizada por la Secretaría General de Educación a la vista de las actas de la Comisión de Valoración,

### RESUELVO :

Conceder diez premios extraordinarios de Educación Primaria y dieciocho menciones honoríficas al alumnado que se relaciona en el Anexo a la presente resolución. Cada uno de los diez premiados recibirá un miniordenador portátil, destinándose a tal fin la cantidad máxima de 3.000 euros en total, que será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO****PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE PRIMARIA CURSO 2012-2013**

<b>ALUMNO</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
Sandra Corvo Báez	C.E.I.P. Nra. Sra. de los Remedios	Hornachos
Joaquín Márquez Nogales	C.E.I.P. Nra. Sra. de los Remedios	Hornachos
Fernando Pérez López	COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo
Ana Herruela Alonso	C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres
M <sup>a</sup> Victoria Puente Cortés	C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz
Gustavo Carballar Patilla	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra
Isabel Peñas Masero	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros
Guadalupe Martín Moruno	C.E.P. Miramontes	Azuaga
Javier Álvarez González	COL. Ruta de la Plata	Almendralejo
Victoria Ordóñez Rodríguez	C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida

**MENCIONES HONORÍFICAS**

<b>ALUMNO</b>	<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>LOCALIDAD</b>
Taciana Espuch Valverde	COL. Santa Eulalia	Mérida
Maximiliano Verjano Santiago	C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre
Julia Fernández Monago	C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz
Carlos Jiménez Cruz	C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres
Carmela Bermejo García	C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida
Lucía Barroso Pérez	C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida
Belén Luengo Palomino	COL. Sagrada Familia	Badajoz
Carmen Prieto Barroso	COL. Sagrada Familia	Badajoz
Inmaculada Pérez-Montes Lara	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros
Pablo Estrada Blanco	C.E.I.P. Nra. Sra. del Pilar	Don Benito
Paula González Donoso	C.E.I.P. Nra. Sra. del Pilar	Don Benito
Carolina Paniagua Paniagua	C.E.P. Miramontes	Azuaga
Jorge Hierro Aceituno	COL. Sagrado Corazón	Cáceres
Ángela Martín Medina	C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida
Laura Romero Romero	C.P. Lope de Vega	Badajoz
Andrea Testón Romero	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejoncillo
Ernesto Gutiérrez Conejo	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos
Carmen M <sup>a</sup> Durán Botello	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 10/0059/13. (2013083477)*

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Madrid para su exposición en el tablón de edictos.

Expte N.º: 10/0059/13.

Acta N.º: 102013000038463.

Empresa: Eduardo Santos Ruiz Díaz.

DNI/CIF: 00555168V.

Domicilio: C/ Nuria, n.º 28, 1.º, pta. F -28034- Madrid.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de 30 de agosto de 2013.

Sanción: Cuarenta euros (40 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 10 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, PD, El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (Resolución de 01/06/12, DOE n.º 111 de 11/06/12), ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



*ANUNCIO de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0566-1, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2013083501)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril, por el que se establece el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Casar de Cáceres para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IP-11-0566-1.

Interesado: Quesería Monte del Casar, CB.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estime oportunos dentro del plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IP-11-0578-2, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril. (2013083502)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 75/2007, de 24 de abril,



por el que se establecen el régimen de ayudas del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IP-11-0578-2.

Interesado: Acotel Informática y Telecomunicaciones, SL.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el trámite de audiencia, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estime oportunos dentro del plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de dicho trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA 12-0153-1, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto. (2013083503)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 167/2012, de 17 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales, necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-



trativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA-12-0153-1.

Interesado: Vázquez Suárez Miguel Ángel.

Documento que se notifica: Resolución de archivo del expediente TA-12-0153-1.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 19 de septiembre de 2013 sobre legalización de vivienda vinculada a explotación agrícola y ejecución de almacén de aperos. Situación: parcelas 6, 9, 22, 23, 25-36 y 38 del polígono 10. Promotora: D.<sup>a</sup> Mercedes Lorenzo Sánchez, en Torre de Don Miguel. (2013083374)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Legalización de vivienda vinculada a explotación agrícola y ejecución de almacén de aperos. Situación: parcelas 6, 9, 22, 23, 25-36 y 38 del polígono 10. Promotora: D.<sup>a</sup> Mercedes Lorenzo Sánchez, en Torre de Don Miguel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de septiembre de 2013. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la modificación del Plan Territorial de la Vera (artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y Anexo 2), incluido el informe de sostenibilidad ambiental. (2013083467)*

Aprobada inicialmente, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 18 de septiembre de 2013, la modificación del Plan Territorial de la Vera (artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y Anexo 2), se somete la misma, así como el informe de sostenibilidad ambiental, a un periodo de información pública, por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.

A estos efectos, la citada modificación, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, junto con el expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sitas en avenida de las Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 23 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación. (2013083465)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución de procedimiento de reintegro de la renta básica de emancipación de los jóvenes en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).



El texto íntegro, así como toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 23 de septiembre de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

#### ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0100010100120608	Antonio Manuel Burguillos Palomino	C/. Francia, 37-5ºD- 10005 CACERES (CACERES)
RBE0100010100003308	Antonio Jesús Iglesias Galván	C/. Llerena, 23- 06240 FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)
RBE1100010100166808	Beatriz Ana Fajardo López	Avda. España, 22-2-3ºA- 10002 CACERES (CACERES)
RBE0100010100451809	José Luis Chicón Paez	C/. Colón, 3-Esc. Izqda-4ºB- 10002 CACERES (CACERES)
RBE0100010100407809	Sergio Martínez Collado	C/.Fuente Concejó, 8-2ºE- 10003 CACERES (CACERES)
RBE1100010100414309	Juan Jesús Merino Carretero	C/. Juan Miró, 11-Portal 3-Esc. 5-6ºC- 06011 BADAJOZ
RBE0101020100090008	Eva Nieto Pérez	C/. Argentina, 8-1ºC- 10001 CACERES (CACERES)

• • •

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública. (2013083459)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de los trámites de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.





EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
113/13	NO/FP	ALEJANDRINO GUILLÉN	PATRICIO	C/ PONCE DE LEÓN, Nº 12	VILLAGARCÍA DE LA TORRE
111/13	NO/FP	RUIZ RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	C/ SILLERÍA, 16	VILLANUEVA DE LA SERENA
112/13	NO/FP	DÍAZ MANZANO	MANUEL	C/ RADIO, Nº 20, 1º C	VILLANUEVA DE LA SERENA

**Nota**

NO: No ocupación

FP: Falta de pago

• • •

*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del procedimiento administrativo de desahucio de viviendas de promoción pública en el expediente n.º 123/13. (2013083460)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la incoación y pliego de cargos de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
123/13	OI	NAVARRO VAZQUEZ	ISABEL	C/ PLASENCIA, 8	MÉRIDA

**Nota**

OI: Ocupación ilegal

• • •



*ANUNCIO de 26 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública. (2013083461)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la propuesta de resolución de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 26 de septiembre de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
73/13	OI	BOTELLERO LÓPEZ	JOAQUÍN	C/ EUGENIO HERMOSO, BL. 3, 2º B	MÉRIDA
105/13	OI	SILVA PÉREZ SILVA TOROSIO	JOSÉ MANUEL MARINA	C/ CARMEN ÁLVAREZ ARENAS, P. 1, 3º A	BADAJOZ

Nota

OI : Ocupación ilegal.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. José Manuel Vega Gata, en el término municipal de Zahínos. (2013083497)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por D. José Manuel Vega Gata, en el término municipal de Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en tres hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 210 toneladas.
- Ubicación: Parcelas catastrales 52 y 53 del polígono 1 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Tres hornos de ladrillo, de 88 m<sup>3</sup> cada uno, edificio de aseos de 60 m<sup>2</sup> y nave de 390 m<sup>2</sup>.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 12 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por D. Félix Eduardo Águedo González, en el término municipal de Zahínos. (2013083495)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por Félix Eduardo Águedo González, en el término municipal de Zahínos (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento



de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en tres hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 210 toneladas.
- Ubicación: Parcelas catastrales 85, 86, 87, 88 y 89 del polígono 2 del término municipal de Zahínos (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Tres hornos de ladrillo, de 80 m<sup>3</sup> cada uno, edificio de aseos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 18 de septiembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1302007. (2013083470)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1302007.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante.  
<https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79714000-2.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 6/08/2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 187.286,92 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe neto: 93.643,46 euros.

IVA (21 %): 19.665,13 euros.

Total: 113.308,59 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de septiembre de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30/09/2013.



c) Adjudicatario: Serramar Vigilancia y Seguridad, SA.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 91.101,00 euros.

IVA (21 %) 19.131,21 euros.

Total: 110.232,21 euros.

e) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 1 de octubre de 2013. El Secretario General, (PD Res. de 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1414-13-150, relativo a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. (2013083506)*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdo de inicio de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro de la ayuda individualizada de transporte y/o comedor escolar, curso 2012/2013.

Destinatario: Daniel García Ferreira.

Número de Expediente: 1414-13-150

El texto íntegro del acuerdo, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 4, 3.ª planta de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en los expedientes sancionadores n.º 220 y 253/2013, en materia de salud pública. (2013083500)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en el Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, sito en Ronda del Pilar, 8, 06002, Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 20 de septiembre del 2013. El Secretario General, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

### **ANEXO**

<b>EXPTE.</b>	<b>INTERESADO</b>	<b>NORMATIVA INFRINGIDA</b>	<b>SANCION</b>
220/2013	GRUPO HOSTELERO HERMANOS GARCÍA MARTÍNEZ, SL	Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 4.2 y Anexo II, Capts. I, II y V	601 euros
253/2013	POSADAS HORNO COLÓN, SL.	Reglamento (CE) n.º 852/2004, art. 4.2 y Anexo II, CaptS. I, II y V	740 euros

• • •

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013083505)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de





Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores de la Junta de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 24 de septiembre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

### ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/089-2013	BORJA GARCÍA PÉREZ (TITULAR CAFE-CONCIERTO OASIS)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/130-2013	SANTIAGO MARTÍN CAMACHO (TITULAR- CAFÉ-BAR "EL BROCENSE")	REAL DECRETO 852/2004 REAL DECRETO 3484/2000 REAL DECRETO 1945/1983	120 EUROS
S/136-2013	CARLOS GÓMEZ DAVID (RESPONSABLE LOCAL DE ALTERNE "EL RELAX")	LEY 28/2005	601 EUROS
S/139-2013	HOSTAL PLAZA VERSUS	LEY 28/2005	701 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013083508)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones que consideren convenientes.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial



de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 24 de septiembre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

#### ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/028-2013	CARLOS GOMES DAVID (RESPONSABLE LOCAL DE ALTERNE "EL RELAX")	LEY 28/2005	601 EUROS
S/041-2013	JULIO BERMEJO MORENO (RESPONSABLE CLUB "LOS OLIVOS")	LEY 28/2005	601 EUROS
S/052-2013	CLUB RELAX CRUCE DE LAS HERRERÍAS. AURORA DURÁN PIÑERO	LEY 28/2005	100 EUROS
S/058-2013	LENUTA IONASCU	LEY 28/2005	30 EUROS
S/088-2013	JONATHAN LOZANO CASTRO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/091-2013	VIKTORIYA ZAKHAROVA (RESPONSABLE ROUTE 115)	LEY 28/2005	631 EUROS
S/109-2013	MULTITIENDA "LA DESPENSA" PROPIEDAD DE HÉCTOR JULIO JAVIER FLORENTINO E INÉS CORPORALES RODRÍGUEZ	LEY 28/2005	601 EUROS

• • •

#### *ANUNCIO de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013083509)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.



Mérida, a 24 de septiembre de 2013, El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud.  
CÉSAR SANTOS HIDALGO.

### ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/229-2012	CRISTIAN LAZAREANU	LEY 28/2005	30 EUROS
S/230-2012	LAURENTIU ANDREI IVASCU (HOSTAL VERSUS)	LEY 28/2005	100 EUROS
S/249-2012	JESÚS DE NAZARET NAVARRO LOZANO	REAL DECRETO 2483/1986 REAL DECRETO 1945/1983	60 EUROS
S/251-2012	SILVERIO SILVA VARGAS	REGLAMENTO (CE) N° 178/2002 REAL DECRETO 1945/1983	60 EUROS
S/256-2012	JOAQUIN ESTEBAN RUBIO	LEY 28/2005	30 EUROS
S/012-2013	LAURENTIU ANDREI IVASCU (HOSTAL VERSUS)	LEY 28/2005	100 EUROS
S/026-2013	MIHAELA AURELIA DIMA	LEY 28/2005	30 EUROS

• • •

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de salud pública. (2013083510)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios la notificación de resolución de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la citada resolución se podrá interponer en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de la notificación, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Sección de Procedimiento del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, plaza Hernán Cortés, n.º 1 de la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 24 de septiembre de 2013, El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
S/013-2013	LAURENTIU ANDREI IVASCU (ENCARGADO HOSTAL VERSUS)	LEY 28/2005	601 EUROS
S/063-2013	AGRUPACIÓN CACEREÑA DE INDUSTRIALES DE LA CARNE (MATADERO DE CACERES)	REAL DECRETO 54/1995	400 EUROS

**SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2013 sobre citación a los demandantes de empleo que se relacionan para que comparezcan ante sus respectivos centros de empleo del SEXPE. (2013083682)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación pretendida por el Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan para que comparezcan ante el Centro de Empleo que se indica, el día 30 de octubre de 2013 a las 10 h.

El trabajador deberá acudir a la citada comparecencia provisto del DNI o tarjeta de Extranjero. En caso de que algún demandante haya encontrado colocación antes de efectuar las comparecencias, deberá comunicar este hecho al Centro de Empleo en el que esté inscrito, quedando en este caso la citación de dicho trabajador sin efecto.

La documentación completa del expediente puede consultarse en la Dirección General de Empleo, Servicio de Orientación e Intermediación. C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta.

Mérida, a 14 de octubre de 2013. El Director General de Empleo del SEXPE, PEDRO PINILLA PIÑERO.

**ANEXO**

Nº Orden	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	N.I.F./N.I.E.	Centro de Empleo
1.	CARLOS ALBERTO	BERNABÉ	GARCIA	80076240S	ALBURQUERQUE
2.	DANIEL	AGUIRRE	GONZÁLEZ	76075758S	ALBURQUERQUE
3.	JAVIER	CUESTAS	GONZÁLEZ	20592126L	ALBURQUERQUE
4.	MARIA JOSÉ	EXPÓSITO	CARRASCO	76076255Y	ALBURQUERQUE
5.	ABDELKEBIR	ABDENNAOUI	.	X7202432M	ALMENDRALEJO
6.	ABDERRAHIM	CHOUKAIRI	CHEMISE	45969020R	ALMENDRALEJO
7.	AZZEDDINE	ESSABANE	.	45973945G	ALMENDRALEJO
8.	ELENA	COCILNAU	.	X8706766R	ALMENDRALEJO
9.	FELICIA	PUICA	.	X8110743T	ALMENDRALEJO
10.	FLORINEL	GRANCEA	.	X8771515M	ALMENDRALEJO
11.	HOURIA	MOUTANABI	LABDAOUI	45968256L	ALMENDRALEJO
12.	IONEL PETRICA	IONITA	.	X7009758W	ALMENDRALEJO
13.	JULIAN	MORARESCU	.	X8673267J	ALMENDRALEJO
14.	MARIA	STANESCU	.	X7747349Y	ALMENDRALEJO
15.	MARIAN	PRIGORE	.	X9390938S	ALMENDRALEJO
16.	MIRELA	PAPAN	.	X5726959M	ALMENDRALEJO
17.	MOHAMED	ZARKAL	ZARKAL	Y0684050K	ALMENDRALEJO
18.	RAMONA FLORENTI	PIRVU	PIRVU	X9347519C	ALMENDRALEJO
19.	SABINO	LEDESMA	GALLEGO	52372449T	ALMENDRALEJO
20.	TUDOREL	MATEI	.	Y0598232Q	ALMENDRALEJO
21.	MANUEL	AMAYA	MANCHON	30202740Z	AZUAGA
22.	MIRIAN	SANCHEZ	MORILLO	08890019J	AZUAGA
23.	ESTEFANIA	MENDO	ALVAREZ	80083653E	BADAJOS COMARCAL
24.	FRANCISCO MANUE	CODOSERO	PIÑERO	80086718M	BADAJOS COMARCAL
25.	LOURDES	VILLALOBOS	BEJARANO	80085768K	BADAJOS COMARCAL
26.	CONCEPCIO	PORTILLO	RIVERO	08791369X	BADAJOS- JUAN CARLOS I
27.	ISAURA	DA SILVA	SANTOS	72608312A	BADAJOS- JUAN CARLOS I
28.	JOSE ALFREDO	RIVERA	LUEVANO	Y2300810L	BADAJOS- JUAN CARLOS I
29.	JUANA	CALDERON	RODRIGUEZ	08820739D	BADAJOS- JUAN CARLOS I
30.	MANUEL	VIGARIO	TRASMONTE	08782091R	BADAJOS- JUAN CARLOS I
31.	MANUEL ALB	ZOIDO	MARTIN	08775924K	BADAJOS- JUAN CARLOS I
32.	MARIA	ROJA	MALDONADO	08824926X	BADAJOS- JUAN CARLOS I
33.	MARINELA	SIERRA	BARBOSA	Y1183886K	BADAJOS- JUAN CARLOS I
34.	RAMON	RODRIGUEZ	CASTANO	08818393D	BADAJOS- JUAN CARLOS I
35.	AINOA	JOCILES	COTILLA	80232812A	BADAJOS-SAN ROQUE
36.	CARLOS	CARRILHO	BORREGA	X2183983H	BADAJOS-SAN ROQUE
37.	CRISTINA	CABANILLAS	MORENO	80103267V	BADAJOS-SAN ROQUE
38.	CRISTINA	MONTERO	BARROSO	80228948A	BADAJOS-SAN ROQUE
39.	DANNY FABIAN	TABARES	CASTANO	X3422393Q	BADAJOS-SAN ROQUE
40.	DAVID	SANTOS	GONZALEZ	08866010Q	BADAJOS-SAN ROQUE
41.	JOSE ALEJANDRO	PRECIADO	SENERO	80104420C	BADAJOS-SAN ROQUE
42.	MARCO CRISTO	DOMINGUEZ	HOMBREBUENO	08868082H	BADAJOS-SAN ROQUE
43.	VIRGINIA	VAZQUEZ	SANTOS	80105526E	BADAJOS-SAN ROQUE
44.	ABRAHAN	ALZAS	ALVAREZ	07254547W	BARCARROTA
45.	JULIAN	NIETO	SECO	08880743Y	CABEZA DEL BUEY
46.	MARIA DOLORES	RIVAS	TRIVINO	52356694T	CABEZA DEL BUEY
47.	SEGUNDO	SANCHEZ	DURAN	01891790V	CABEZA DEL BUEY



48.	ANNA ELZBIETA	KASTELIK	.	X8709761Y	CÁCERES-URBANA
49.	ARAIIS	LARRUDET	ACOSTA	Y2928420M	CÁCERES-URBANA
50.	EINER	DOMINGUEZ	TAPIA	Y0035549M	CÁCERES-URBANA
51.	ELENA	BADARAN	.	X9121668Y	CÁCERES-URBANA
52.	JOVANNA	MEJIA	GUTIERREZ	Y1148124R	CÁCERES-URBANA
53.	JUAN LORENZO	GONZALEZ	MORALES	78717708R	CÁCERES-URBANA
54.	JULIAN	PONCE	MERUBIA	Y0956086J	CÁCERES-URBANA
55.	M CRISTINA	GUTIERREZ	.	X9470490X	CÁCERES-URBANA
56.	MARIA OLGA	IFRAN	.	Y2322220Q	CÁCERES-URBANA
57.	MOHAMMED	AL AZIFI	.	X8720594Y	CÁCERES-URBANA
58.	OLHA	KUZNYETSOVA	.	X9046916G	CÁCERES-URBANA
59.	RAFAEL	FLEITAS	AGUILAR	X8590565L	CÁCERES-URBANA
60.	TAMARA	CHAPARRO	PEREIRA	78877037D	CÁCERES-URBANA
61.	VICTORIA MARY	CARPENTER	.	Y1469038L	CÁCERES-URBANA
62.	ANA MARIA	RODRIGUEZ	DIAZ	30952475H	CAMPANARIO
63.	ADELIA LURDES	DA SILVA	DA SILVA	76125513K	CORIA
64.	ADDA MONITIELLI	LOPES	BORGES	Y1735099Q	DON BENITO
65.	AGUSTINA	FLORES	GONZALEZ	08809711K	DON BENITO
66.	ANTONIA MARIA	SAAVEDRA	SAAVEDRA	21506595P	DON BENITO
67.	ANTONIO	RUIZ	GOMEZ VALADES	72483481Q	DON BENITO
68.	BARTOLOME	PEREZ	AMAYA	09162832T	DON BENITO
69.	KELY MARITZA	VALENCIA	SOLIS	Y2868957C	DON BENITO
70.	MANUELA	NAVARRO	AMAYA	54332403D	DON BENITO
71.	MARIA DEL MAR	BLAZQUEZ	CANO	08891555P	DON BENITO
72.	PEDRO	SOSA	DELGADO DE TORRES	08688543V	DON BENITO
73.	TOMAS	BRAVO	RODRIGUEZ	38830070K	DON BENITO
74.	WILLIAM	MERCADO	PIEDRA	X8604848L	DON BENITO
75.	LUIS	GUERRA	QUINTANILLA	80034702S	FREGENAL DE LA SIERRA
76.	JAVIER	MUÑOZ	BAEZ	80060993V	FUENTE DE CANTOS
77.	FERNANDO JOSE	MENAYO	ESPINO	76263692Q	GUAREÑA
78.	BENONE	CIOBANU	SIUBANU	X9042431G	HERRERA DEL DUQUE
79.	FRANCISCO JAVIE	MUNOZ	LEDESMA	08892535E	HERRERA DEL DUQUE
80.	JUAN ALBERTO	SANZ	MARTIN	08886842X	HERRERA DEL DUQUE
81.	MARIA ISABEL	PACO	ARENAS	53261681Y	HERRERA DEL DUQUE
82.	DAVID SAUL	SUAREZ	DEL ROSARIO	45777220K	HERVAS
83.	LARA	GAITAN	GOMEZ	53496119M	HERVAS
84.	ROCIO ANAIS	SANTANA	HERNANDEZ	44747712Q	HERVAS
85.	DIANA	BIMOSO	PASCUAL	28974146B	HOYOS
86.	MARTIN	RAMOS	PEREZ	28944612D	HOYOS
87.	ABDELAZIZ	ELKROUNI	.	X2689804T	JARAZ DE LA VERA
88.	AFAF	JABBOURI	EL JABBOURY	49369800R	JARAZ DE LA VERA
89.	FATTOUCH	BELGHITI	.	X6241182V	JARAZ DE LA VERA
90.	HASSANE	ZEROUALI	.	X2638219G	JARAZ DE LA VERA
91.	MARIAM LUISA	ALVAREZ	NASSIS	76042750N	JARAZ DE LA VERA
92.	MOHAMMED	MANSSOURI	.	X2666592H	JARAZ DE LA VERA
93.	TEODORO	SANCHEZ	APARICIO	76106783J	JARAZ DE LA VERA
94.	BENITO EMILIO	PITEL	SANABRIA	80108060A	JEREZ DE LOS CABALLEROS



95.	CONCEPCION	HORTIGON	RAMOS	08823788E	JEREZ DE LOS CABALLEROS
96.	ROBERTO	DOMINGUEZ	ROMERO	80083441V	JEREZ DE LOS CABALLEROS
97.	ANTONIO JESUS	CHAPARRO	RAJO	08881440J	LLERENA
98.	MIGUEL ANG	REGANA	MORALES	44776549B	LLERENA
99.	MIKEL	PEREZ	REINO	34781859V	LLERENA
100.	ALICIA	SANGUINO	GONZALEZ	09194361L	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
101.	ANA ISABEL	PARRA	NUNEZ	09191870N	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
102.	ANGELA	LUJAN	SAUCEDO	Y1740895Q	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
103.	EL ADJI IDRIS	CAMARA	.	X9818527B	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
104.	ERIKA DIANA	GUTIERREZ	NUÑEZ	09202536Y	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
105.	FERNANDA	GALAN	JIMENEZ	09199111P	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
106.	HIGINIO JOSE	GIJON	MERINO	09198436T	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
107.	JORDE DE JESUS	GARCIA	PEREIRA	X5521728A	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
108.	JUAN CARLOS	TORRES	FERNANDEZ	09191673E	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
109.	JUAN JOSE	RUIZ	CASQUERO	09200040V	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
110.	LEONARDO BERNAR	LOPES	DA SILVA	Y1896468V	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
111.	LETICIA	SANCHEZ	GONZALEZ	09192242Q	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
112.	MOISES	GRAGERA	OLIVARES	09203100H	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
113.	MOISES	MUÑOZ	CARRERAS	09201335R	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
114.	NATALIA	TRIVIÑO	AMIGO	09194605X	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
115.	SAID	CHOUBIKI	.	X3150766L	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
116.	VASILICA	TANASE	.	X9660289J	MERIDA-INTEGRADA NUEVA CIUDAD
117.	ALICIA	SANCHEZ	PEDRERO	75998483C	MIAJADAS
118.	EVELYN	GUTIERRO	BOHOYO	53571991T	MIAJADAS
119.	JOSE	MUNTANER	GARCIA	53737774E	MIAJADAS
120.	PEDRO	DURAN	SAAVEDRA	53738448Y	MIAJADAS
121.	ANA	SANCHEZ	GARCIA	76222466Y	MONTIJO
122.	ANTONIO MANUEL	MORENO	PEREZ	76248693J	MONTIJO
123.	ALBERTO	MARCOS	MARTIN	76013163A	NAVALMORAL DE LA MATA
124.	JAIRO	MONTANO	HERNANDEZ	76062873X	NAVALMORAL DE LA MATA
125.	JUAN	VARGAS	VARGAS	76041911R	NAVALMORAL DE LA MATA
126.	LIVIU FLORIN	MURARIU	.	Y0819756G	NAVALMORAL DE LA MATA
127.	MARIA SORAYA	PINTADO	PARADA	76012950C	NAVALMORAL DE LA MATA
128.	MARIANA	ODIR	.	Y0819764N	NAVALMORAL DE LA MATA
129.	MERCEDES	HERNANDEZ	FERNANDEZ	76030782G	NAVALMORAL DE LA MATA
130.	NOELIA	CORREAS	DIAZ	76017830R	NAVALMORAL DE LA MATA



131.	ROSA MARIA	SANCHEZ	RINCON	76008434N	NAVALMORAL DE LA MATA
132.	VANIA RAQUEL	GONZALEZ	ARANA	Y2979753W	NAVALMORAL DE LA MATA
133.	ABRAHAN	MONTAÑEZ	MONTAÑEZ	80096423G	OLIVENZA
134.	MARIA DOLO	MARTINEZ	GONZALEZ	08817430N	OLIVENZA
135.	NICANOR	SAAVEDRA	VARGAS	80234845N	OLIVENZA
136.	VLADUT	MIHAILESCU	.	X6216389H	OLIVENZA
137.	MARIA JESUS	RAMOS	SANCHEZ	33981412Q	ORELLANA LA VIEJA
138.	AZUCENA	GRANDE	PESADO	76130962L	PLASENCIA
139.	GEORGIANA	SANDA	.	X6136308T	PLASENCIA
140.	RICARDO	ROMERO	PARDO	76133741S	PLASENCIA
141.	SUSANA	TORNERO	MONTES	76133232N	PLASENCIA
142.	IVAN	HUNCHAK	.	X7366866N	TALARRUBIAS
143.	ABDELHAKIM	NAHRAOUI	.	X2668917C	TALAYUELA
144.	ANTONIA	BASILIO	RIVERO	76116982T	TALAYUELA
145.	MARIANO	CASTELLANOS	FERNANDEZ	07445294X	TALAYUELA
146.	MOHAMED	RHINOUS	YAALA	45132395R	TALAYUELA
147.	TABAI DAT	MEZIANE	.	X5688100Q	TALAYUELA
148.	AUREL DORIN	TECSA	DORIN	X6793551H	TRUJILLO
149.	CRISTIAN	GARCIA	MENESES	28977477F	TRUJILLO
150.	DAVID	PRECIADO	MARTIN	76039591G	TRUJILLO
151.	JUAN LUIS	MATEOS	FITO	28973448A	TRUJILLO
152.	M TERESA	ROMERO	SAAVEDRA	50457626L	TRUJILLO
153.	MARIA JESUS	SANCHEZ	GOMEZ	76041923J	TRUJILLO
154.	MARIA PILAR	GRANDE	FERNANDEZ	76026346F	TRUJILLO
155.	MONICA	GONZALEZ	MORENO	76040383Z	TRUJILLO
156.	JUAN MANUEL	NÚÑEZ	PICADO	76072060C	VALENCIA DE ALCANTARA
157.	LESLIE JOHN	PAYNE	.	X1045807C	VALENCIA DE ALCANTARA
158.	SARA	NISO	PLAZA	76054504J	VALENCIA DE ALCANTARA
159.	ANA MARIA	BORREGO	CABRERA	79258754H	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
160.	CRISTINA	CORTES	SAEZ	09806017J	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
161.	FANICA	MOGODEANU	VASILE	X5969432N	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
162.	GABRIEL	NAVARRO	GARCIA	76259065N	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
163.	GHEORGHE	MODOGEAMU	MOGODEANU	X5969417C	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
164.	M. PILAR	GORDILLO	VACAS	34778105N	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
165.	MARIA ISABEL	TORRES	MORALES	08880061Z	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
166.	MARINA	GARCIA	BLANCO	47000775E	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
167.	NATALIA	RODRÍGUEZ	LLAMAZARES	80051962W	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
168.	PAVEL	STANCU	.	X8901741M	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
169.	SONIA	COCILNAU	.	X8964101N	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
170.	TERESA MARGARID	DA CONCEICAO	SILVA	X3051192N	VILLA FRANCA DE LOS BARROS





171.	ANA BELEN	MARIN	GARCIA	79261648Z	VILLANUEVA DE LA SERENA
172.	ANA BELEN	PASTOR	MARTIN	53265909W	VILLANUEVA DE LA SERENA
173.	ARGENTINA	ION	.	X7612025Z	VILLANUEVA DE LA SERENA
174.	AUREL	BAIARAM	.	Y0527050L	VILLANUEVA DE LA SERENA
175.	CONSTANTIN PITU	ION	.	X8428278C	VILLANUEVA DE LA SERENA
176.	DAVID	PEREZ	FERNANDEZ	53268546V	VILLANUEVA DE LA SERENA
177.	EUGENIA	PARALUTA	.	X7063712K	VILLANUEVA DE LA SERENA
178.	FLORIN	BOTEA	.	Y2189317F	VILLANUEVA DE LA SERENA
179.	GABRIELA	BAIARAM	.	X4697318M	VILLANUEVA DE LA SERENA
180.	GEORGE	BAIARAM	.	X8425922X	VILLANUEVA DE LA SERENA
181.	LUIS DAVID	SANCHEZ	MERINO	53269169L	VILLANUEVA DE LA SERENA
182.	MANUEL	GARCIA	PEREZ	53409010C	VILLANUEVA DE LA SERENA
183.	MARIA PILAR	HORRILLO	GOMEZ	76240218W	VILLANUEVA DE LA SERENA
184.	RALUCA GABRIELA	ZAHARIA	.	X9927313F	VILLANUEVA DE LA SERENA
185.	BLAS	PEREZ	GUISADO	08854785S	ZAFRA
186.	CRISTOFER	MERA	PATARRO	08898621J	ZAFRA
187.	GABRIEL	RAMIREZ	BELMONTE	08846072L	ZAFRA
188.	JUAN	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	08829540R	ZAFRA
189.	LUIS FERMIN	AMAYA	SANCHEZ	80051076J	ZAFRA
190.	MARIA DEL MAR	MOLANO	FERNANDEZ	80060833H	ZAFRA
191.	VICTOR MANUEL	PANIAGUA	PARRA	80060254Z	ZAFRA



## **AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA**

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre modificación puntual n.º 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2013083570)*

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el proyecto de modificación puntual número 22 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, que suponen un cambio sustancial respecto del aprobado inicial y provisionalmente por este mismo Órgano, aprobó el proceder a nuevo plazo de exposición pública.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y demás disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Fregenal de la Sierra, a 8 de octubre de 2013. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

## **AYUNTAMIENTO DE GALISTEO**

*ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 01/2013 de las Normas Subsidiarias. (2013083577)*

En sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 3 de julio de 2013, se acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la Modificación Puntual n.º 01/2013 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio, redactada por la Sra. Arquitecta D.ª Cecilia Alfageme Vicente, consistente en la creación de dos unidades de actuación y modificación de alineaciones en el Polígono Industrial de la localidad, lo que se expone al público durante el plazo de 1 mes, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo estipulado en la Legislación Urbanística Vigente.

Galisteo, a 8 de octubre de 2013. El Alcalde-Presidente, JUAN MIGUEL MUÑOZ MARTÍNEZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)